

Responsabilidad solidaria

Artículo 26



GOBIERNO DE
MÉXICO



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Se reformó el artículo 26, fracciones III, X, primer párrafo y XVII, del CFF.

Son responsables solidarios con los contribuyentes:

...

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la fracción X de este artículo.

X. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No solicite su inscripción en el Registro Federal de contribuyentes.
- b) Cuando la empresa cambie de domicilio sin presentar el aviso correspondiente.
- c) Cuando no lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
- d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio.
- e) No se le localice en el domicilio fiscal.
- f) Se omita enterar retenciones.
- g) Se encuentre en el listado a que se refieren los artículos 69-B y 69-B Bis.
- h) Se encuentre en el supuesto del artículo 69-B-Bis. octavo párrafo, por no haber acreditado la adquisición de bienes o recepción de servicios.
- i) Se encuentre en el listado del 69-B-Bis, octavo párrafo por haber transmitido indebidamente pérdidas fiscales.

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la **dirección general, la gerencia general, o la administración única** de las personas morales, serán responsables solidarios, cuando dicha persona moral incurra en los supuestos señalados anteriormente.

Asimismo, **los asociados**, siempre que la asociación en participación incurra en cualquiera de los supuestos mencionados, sin que la responsabilidad exceda de la aportación hecha a la asociación en participación durante el período o la fecha de que se trate.



XVII. Los socios, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas mediante la asociación en participación, cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada por los bienes de la misma, siempre que la asociación en participación incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la fracción X de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la aportación hecha a la asociación en participación durante el período o la fecha de que se trate.

Derechos reservados conforme a la ley, por el autor .

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización escrita del autor.

www.prodecon.gob.mx
www.gob.mx/prodecon
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja
C.P. 03100, CDMX
55 1205 9000 | Int. República 800 611 0190

    **ProdeconMexico**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA